



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

INFORME VISITA FISCAL

“EVALUACIÓN A CONVENIOS SIN LIQUIDAR VIGENCIA 2007 A 2012”

DIRECCION SECTOR DESARROLLO ECONOMICO INDUSTRIA Y TURISMO

INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL -IPES-

PAD 2013

DICIEMBRE DE 2013



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

INFORME DE LA VISITA FISCAL

Contralor de Bogotá	Diego Ardila Medina
Contralor Auxiliar	Ligia Inés Botero Mejía
Directora Sectorial	Erika Peña Hidalgo
Gerente	Jairo Jesús Camacho Leño
Equipo de Auditoría	Milton Contreras Rodríguez Joenx Castro Suárez Ligia Helena Medina Pinzón Edgar Ruiz Soste Hilda Zamora Vivas Marlen Rodríguez Zamora



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

TABLA DE CONTENIDO

1. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.....	4
2. RESULTADOS OBTENIDOS	4
3. ANEXOS.....	21

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

1. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Teniendo en cuenta que la visita fiscal está encaminada a determinar el cumplimiento de los objetivos establecidos en la celebración de convenios Interadministrativos suscritos por parte del Instituto para la Economía Social IPES durante el periodo 2007 -2012 y de acuerdo al plan de trabajo aprobado, se adelantó la visita fiscal al IPES.

Se revisaron los aspectos relacionados con las actividades desarrolladas, en cada uno de los convenios objeto de la muestra, de acuerdo a los objetivos trazados en cada uno de los mismos, para verificar el cumplimiento de las metas y el comportamiento de los indicadores señalados.

Fueron revisados los informes de auditoría de la oficina de control interno de las vigencias 2012 y 2013, constatándose que no se programaron auditorías a los convenios sin liquidar únicamente se adelantó un pronunciamiento sobre la pérdida de competencia para la liquidación.

Respecto a los planes de mejoramiento una vez revisados se encontró que existen acciones de mejora relacionadas con el tema, que no son efectivas para mitigar la problemática por cuanto esta persiste.

2. RESULTADOS OBTENIDOS.

Se seleccionó una muestra teniendo en cuenta el valor más alto del convenio y las vigencias 2007 a 2012.

Cuadro 1
Relación de convenios auditados en la visita fiscal

Convenio Nº	Vigencia	Entidad	Valor	Valor en pesos	
				IPES Valor	Plazo
04	2007	FDL. Ciudad Bolívar	192.115.200	265.483.290	21 meses
1071	2008	S. Educación	324.148.500	86.982.150	3 meses
170	2010	FDL. Kennedy	265.680.000	146.008.246	14 meses
05	2008	FDL. Ciudad Bolívar	80.000.000	75.390.000	6 meses
119	2010	FDL. Antonio Nariño	468.800.000	30.000.000	6 meses
3725	2007	Acción Social, S Gobierno Movilidad	998.138.400	Ejecutor	12 meses
03	2007	SDDE	48.000.000	Ejecutor	12 meses
016	2008	FDL. Rafael Uribe	497.878.572	258.337.228	12 meses

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

199	2007	Acción Social	1.673.861.600	Ejecutor	5 meses
1704	2007	FDL Kennedy	187.636.080	255.716.992	14 meses
04	2008	FDL Kennedy	80.000.000	75.390.000	11 meses
024	2008	FDL Puente Aranda	470.499.495	442.673.727	14 meses

Fuente: Listado suministrado por el IPES Área Financiera a junio 30 de 2013.

2.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Se encontró que se carece de la totalidad de anexos de los Convenios Interadministrativos auditados como son la totalidad de los documentos soportes que dan cuenta de cada una de las actuaciones efectuadas en desarrollo de los mismos, es así como para los Convenios No 04 de 2007, 1070 de 2008, 170 de 2010, 05 de 2008, 1704 de 2007, 016 de 2008, 02 de 2007, 024 de 2008, 004 de 2008, suscritos dentro del marco del Decreto 085 de 2007 “le fue asignada al IPES la Función de adelantar el Proyecto Misión Bogotá, cuya finalidad es la de contribuir al desarrollo económico y social de la ciudad mediante el empoderamiento productivo de la población vulnerable...” con el objeto de “*Aunar esfuerzos y recursos técnicos, humanos financieros entre el Fondo de Desarrollo Local...y el IPES a través del Proyecto Misión Bogotá..*”.

De los citados convenios no se anexan listas de aspirantes, contratos de prestación de servicios de los guías, de los gestores administrativos, gestores de formación, ni la contratación del suministro de prendas de identificación de los Guías Ciudadanos correspondientes a los Fondos de Desarrollo Local e IPES documentos solicitados por este ente de control en oficio con radicado 19000- 03 del 11 de octubre de 2013 y a la fecha de entrega de este informe no han sido puestos a disposición.

En visita fiscal al IPES, los funcionarios delegados para atender la visita, manifiestan que **“Toda la documentación que debe reposar en las carpetas de los contratos o convenios es responsabilidad de la Oficina Jurídica, quienes además tienen en custodia dichas carpeta, nosotros somos de la Subdirección de Formación y Empleabilidad, la oficina de Gestión Documental nos manifestó que es responsabilidad de la Oficina Jurídica la custodia y contenido de la forma de estas carpetas”**. La Ausencia de planeación y de lineamientos claros en el manejo del archivo, duplicidad en el mismo carencia de procesos de control y vigilancia por parte de los supervisores de los convenios no permiten precisar los saldos para adelantar una liquidación oportuna y la falta de control en el manejo de la documentación obstaculiza el cabal cumplimiento de la función de control fiscal de la Contraloría de Bogotá. Por lo que se configura en un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y se transgrede lo señalado en; art. 101 Ley 42 de 1993 “*Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen*”, **art. 2 literal d y e de la Ley 87 de 1993 “Por la cual se**

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”, Resolución IPES 33 de 2011 “Por la cual se adopta el Manual de Contratación Interventoría y Supervisión” art. 34 numeral 3 Ley 734 de 2000 “Código Disciplinario Único”. Art.84 Ley 1474 de 2011

2.2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria

En los Convenios No 04 de 2007, 1070 de 2008, 170 de 2010, 05 de 2008, 1704 de 2007, 016 de 2008, 02 de 2007, no se encontraron cronogramas que permitan establecer de manera concreta el número de actividades y eventos en que participan cada uno de los Guías Ciudadanos, el número de guías y el nombre de los mismos que asistieron a las actividades establecidas con cargo a los convenios, conforme a lo señalado en los términos, obligaciones y justificaciones de los mismos. En acta de visita administrativa fiscal practicada el día 21 de noviembre de 2013, La administración precisó **“que para los años 2007 la oficina jurídica debió recolectar esa información y no tenemos conocimiento por qué razones no se aportaron adecuadamente en su momento, sin embargo, bajo nuestra custodia tenemos unos A-Z de los convenios que posiblemente puedan tener mayor información, que por alguna razón no fueron archivadas en los Convenios. Se precisa que las A-Z fueron efectuadas por los supervisores de los convenios a la época”**. ”. Del seguimiento técnico, administrativo efectuado por el IPES para el cumplimiento del objeto de los convenios, es evidente la falta de control en el cumplimiento y registro de obligaciones contractuales pactadas lo que dificulta la verificación de las actividades y metas propuestas, por lo que los hechos descritos se constituyen en hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria. Transgrediendo lo señalado en; art. 2 literal d y e de la Ley 87 de 1993 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”, art. 2 numeral 2 Ley 734 de 2000 “Código Disciplinario Único”*.

2.3. Hallazgo Administrativo

Para los Convenios No 04 de 2007, 1070 de 2008, 170 de 2010, 05 de 2008, 1704 de 2007, 016 de 2008, 02 de 2007, se verificó que los documentos que reposan en las carpetas de los contratos carecen de foliación de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Archivos art. 4, 12 y 16, el archivo de documentos no corresponde a los convenios, obran documentos repetidos, la documentación archivada no conserva secuencia cronológica, se incluyen documentos sin legalizar y falta de documentos, es de anotar que la información suministrada a la Contraloría de Bogotá fue allegada por el IPES con posterioridad a las fechas fijadas por la entidad de control en forma incompleta, lo que conlleva

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

a que se entorpeciera el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a esta Visita Fiscal. Incumpliendo las reglas y principios generales que regulan la función archivística, reflejando caos y falta de coordinación de la Oficina de Gestión Documental y Oficina Jurídica en el seguimiento de los temas misionales asignados a las diferentes áreas del IPES. al archivarse sin conservar el orden en que se producen los documentos y no estar los mismos al servicio de la gestión administrativa del IPES, se constituye un hallazgo administrativo al transgredir; el art. 4, 12, 16 de la Ley 594 de julio 14 de 2000. “Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos”. Art. 101 de la Ley 42 de 1993 “*Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen*”.

VALORACIÓN DE LA RESPUESTAS

Los hallazgos 2.1, 2.2 y 2.3 : se mantienen por cuanto las respuestas emitidas por el IPES no desvirtúan las observaciones, toda vez que este grupo, en oficio con radicado No 00110 -815- 012304 de octubre 11 de 2013 solicitó al representante legal del IPES la totalidad de la contratación (en sus diferentes etapas precontractual contractual y postcontractual) y por ende la contratación derivada de los convenios objeto de la muestra, sea oportuno precisar que el manejo interno en la recopilación de los soportes de los convenios es resorte del sujeto de control por esta razón se solicito al director como representante legal de la entidad con copia a la oficina de Control interno para que se garantizara la entrega de los documentos en forma confiable y oportuna.

Respecto al estado de los saldos presupuestales de los convenios y de acuerdo a la información suministrada por el IPES donde se acepta que los saldos no se encuentran precisados, debido a que los convenios auditados son de vigencias anteriores y hasta ahora se está adelantando la revisión de los informes financieros para determinar los saldos reales.

Frente al manejo del archivo este continúa presentando las mismas deficiencias registradas en el informe, lo anterior se corrobora en que la entidad no realizó ninguna modificación a las carpetas suministradas a esta auditoría, es así que ni siquiera las consulto para emitir la respuesta al informe preliminar de la visita fiscal.

Por lo expuesto y en razón a que la administración no presento argumentos que desvirtúen los hallazgos 2.1, 2.2, y 2.3 estos se mantienen y deben ser incluidos en el plan de mejoramiento a suscribirse.

2.4. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

De la revisión de los aportes enunciados por el IPES para la cofinanciación de los Convenios Interadministrativos No 04 de 2007, 1070 de 2008, 170 de 2010, 05 de 2008, 1704 de 2007, 016 de 2008, 02 de 2007, se pudo establecer que no se especifica ni precisa con cargo a que rubro presupuestal se imputaron los gastos cuantificados como aportes por el IPES, no obstante se señala en la cláusula “Apropiación Presupuestal” de la minuta de los Convenios “... *que las contrataciones que adelante el IPES para la ejecución de este convenio estarán soportadas con su respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal*”. Soportes que no reposan en las carpetas de los convenios.

No existen evidencias que permitan determinar el respaldo presupuestal de los aportes efectuados por el IPES, por lo tanto se estaría ante una presunta conducta de carácter penal.

De igual manera en los informes finales presentados por la supervisión de los convenios No 04 de 2007, 1070 de 2008, 170 de 2010, 05 de 2008, 1704 de 2007, 016 de 2008, 02 de 2007, no se relacionan los contratos terminados de manera anticipada, tampoco se explica el manejo contable de la ejecución y de los saldos no ejecutados de los contratos de prestación de servicios, carecen de actuación tendiente a su terminación, ni se indica cual es el monto final. En acta de visita administrativa fiscal de noviembre 21 de 2013 al indagar sobre el tema la administración manifestó “...*Existen dos formatos oficiales para terminación de convenios uno es la ejecución financiera y otro el resumen ejecutivo del convenio y nosotros efectuamos unos formatos adicionales y para el 2007 encontramos que si no se pagaron unos guías pero no se le cancelo a la totalidad en su momento*”. Lo que permite precisar que a la fecha no se han aclarado los saldos a liberar. Al no poderse verificar la imputación presupuestal de los aportes asignados por el IPES como cofinanciación a los Convenios Interadministrativos y existir incertidumbre en la aplicación y manejo de los recursos, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal, por transgredir lo señalado en el, art. 2 literal d y e de la Ley 87 de 1993 “*Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones*”, art 46 del Acuerdo Distrital 24 de 1995, art. 51 y 52 del Decreto Distrital 714 de 1996, art. 2 numeral 2 Ley 734 de 2000 “*Código Disciplinario Único*”, art.410 Ley 599 de 2000 *Código Penal*.”

VALORACIÓN DE LA RESPUESTA.

Una vez valorada la respuesta y consideradas las explicaciones dadas por el sujeto de control quien acepta el hallazgo administrativo este equipo auditor

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

confirma el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y retira la incidencia penal por cuanto se suministro la información presupuestal de los convenios objeto de la observación. Por lo tanto, este hallazgo se mantiene y debe ser incluido en el plan de Mejoramiento que suscriba la entidad, con el objeto de efectuar las acciones correctivas pertinentes para subsanar el hallazgo

2.5. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

En relación con los Convenios Interadministrativos 04 de 2007 obra saldo en cuantía de \$ 15.789.624 sin precisar a qué entidad corresponde y para el Convenio 170 de 2010 saldo por \$720.000 a favor del FDL Kennedy y a favor del IPES aparece un saldo por \$146.008, de los que no existe evidencia sin soporte que dé certeza de haberse liberado tampoco se establece frente a estos cual es el manejo contable de los saldos mencionados. Valores a los cuales la administración en acta de visita fiscal precisa no tener información argumentando que en la actualidad *“estamos haciendo con los formatos enunciados de ejecución y financiero es para puntualizar los saldos y las razones de estos saldos soportados”*.

Con base en la relación de los Convenios Interadministrativos suscritos con los Fondos de Desarrollo Local suministrada por el IPES y la muestra seleccionada por este equipo auditor se encontraron 57 convenios sin liquidar. En acta de visita administrativa fiscal los funcionarios señalaron que si se fortalece el equipo dedicado exclusivamente al tema de cierre de convenios de los cuales se perdió competencia y a actas de liquidación en seis (6) meses podrían precisar los saldos concertados y aclarados, ya que tal como se expuso por la administración en el Acta de Visita Fiscal ninguno ha surtido este proceso.

La circular 009 de Marzo 11 2011 expedida por la Secretaria Distrital de Gobierno y Secretaria Distrital de Hacienda *“Lineamientos para el saneamiento de las Obligaciones por Pagar constituidas por los Fondos de Desarrollo Local”* señala en los *Lineamientos contractuales...2.1. ACCIONES PREVENTIVAS...2.1.2 Revisar permanentemente todos los convenios interadministrativos, determinando en lo posible la terminación de aquellos que lleven más de dos vigencias, que no se hubiesen comprometido los recursos con terceros o que no se haya iniciado su ejecución real. 2.1.3 Los F.D.L. deberán evitar incurrir en sanciones disciplinarias relacionadas con la no liquidación oportuna de los contratos y convenios, o por la no asignación oportuna de personal encargado de esta labor...”* las disposiciones en comento no fueron previstas por el IPES.

Al no ser posible la verificación de la imputación presupuestal de los aportes asignados por el IPES como cofinanciación a los Convenios Interadministrativos y ante la Incertidumbre en el manejo de recursos se configura un hallazgo

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento a la Circular 009 de Marzo 11 2011 *“Lineamientos para el saneamiento de las Obligaciones por Pagar constituidas por los Fondos de Desarrollo Local”* expedida en desarrollo del Decreto Distrital 372 de 2010 respecto a las Obligaciones por pagar, art. 34 núm. 3 de la Ley 734 de 2000 *“Código Disciplinario Único”*, art. 60 de la Ley 80 de 1993 *“Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”*

2.6. Hallazgo Administrativo.

Se pudo evidenciar que la oficina de control interno no ha realizado auditorías a la ejecución y liquidación de los convenios interadministrativos con los fondos de desarrollo local objeto de esta auditoría, solamente realizó un pronunciamiento sobre el marco legal para liquidar los convenios, dentro del mapa de riesgos de la entidad no se encuentra establecido el tema ni se considera el riesgo por no suministrar en forma oportuna y de manera adecuada a los organismos de control las informaciones solicitadas. De acuerdo a lo manifestado por los funcionarios entrevistados *“Solamente están identificadas debilidades en gestión documental y el de los riesgos de la información pero el suministro en forma oportuna y de manera adecuada no lo tenemos identificado.”* Ante la Carencia de un adecuado ejercicio del autocontrol y falencias por parte de la oficina de Control Interno, se configura en un hallazgo administrativo por incumplirse lo señalado en el art. 2 literal f y g de la Ley 87 de 1993 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”*.

VALORACION DE LA RESPUESTA.

Una vez valorada la respuesta a la observación, ésta se acepta parcialmente, en razón a que evaluados los soportes entregados se tiene que, en efecto, la Oficina Asesora de Control Interno, efectuó auditoría especial al Proceso Convenios y Contratación, en la vigencia 2012. Sin embargo, es preciso aclarar que el documento enviado a la Dirección General del Instituto, con fecha mayo 2 de 2013, no es propiamente un Informe de Auditoría, sino un Concepto Jurídico, que se emite por parte de la Oficina de Control Interno, respecto a la pérdida de competencia por parte de la entidad para la liquidación de los convenios.

De otra parte, se observa en los demás documentos anexos, inherentes a esta observación, que son oficios dirigidos a las Subdirecciones Misionales, con el objeto de informar a la Oficina Asesora de Control Interno, el avance de las acciones adelantadas por cada una de ellas, para la liquidación de los Convenios. Por lo tanto, este hallazgo se mantiene y debe ser incluido en el plan de Mejoramiento que formule la entidad, con el objeto de efectuar las acciones correctivas pertinentes para subsanar el hallazgo.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.7. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

De acuerdo al listado anexo (1) remitido por el área financiera del Instituto para la Economía Social IPES en el cual se relacionan (57) cincuenta y siete convenios interadministrativos suscritos en vigencias 2007 a 2012, se observa que en los aportes suministrados por los a portantes de los convenios se encuentran saldos por comprometer los cuales a la fecha aún no han sido depurados, liberados o saldados por el IPES para establecer los procesos de liquidación con las diferentes Entidades con las cuales se suscribieron aquellos.

Es de anotar que de los 57 convenios esta auditoría tomo una muestra de 16, de los cuales al realizar la revisión y según informe suministrado por el IPES presenta diferencia en los saldos por cuanto al cruzar los valores del listado mencionado (anexo 1) con los soportes que se encuentran en cada una de las carpetas de los convenios no hay congruencia. Por ejemplo el convenio 170 de 2010 con el FDL KENNEDY según otro si modificatorio numero uno el saldo a favor del FDLK es de \$720.000, en el listado aparece un valor pendiente de giro por \$5.741.843 y el saldo por comprometer es de \$9.552.000 diferencias no aclaradas por el IPES por carecer de informe financiero.

Ahora bien, tampoco se estableció si existen saldos por liberar por parte del IPES por cuanto en los Convenios no registran soportes de la apropiación y asignación presupuestal es decir; rubro, CDP, CRP, órdenes de pago, la minuta del convenio especifica en la apropiación presupuestal se cita el código presupuestal con su respectivo CDP de los aporte del FDL Kennedy sin embargo los aportes correspondientes al IPES no especifican el código presupuestal solo se cita *“los recursos que constituyen el aporte del IPES están representados en contrataciones previstas en el plan de contratación 2010-2011, por lo cual no se expide disponibilidad presupuestal específica para amparar este aporte. PARAGRAFO: No obstante lo anterior, se aclara que las contrataciones que adelanta el IPES para la ejecución del objeto de este convenio estarán soportadas con su respectivo CDP”* contrario a lo establecido en el artículo 52 del Decreto Distrital 714. Inclusive en algunos como son: cuadro No. 1 según- listado muestra no existe evidencia de contratos de prestación de servicio, ni de suministros. Situación que conlleva a configura un hallazgo administrativo.

Se incumple lo señalado en el, art. 2 literal d y e de la Ley 87 de 1993 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”*, art 46 del Acuerdo Distrital 24 de 1995, art. 51 y 52 del Decreto Distrital 714 de 1996. Titulo 4 Capítulo 2 articulo 34 numeral 3 de la ley 734.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

VALORACIÓN DE LA RESPUESTA.

Evaluada la respuesta a los hallazgos 2.5 y 2.7 la Entidad acepta los hallazgos administrativos y en razón a que como lo menciona hasta ahora se está diseñando una estrategia para validar las bases de datos de presupuesto y contrastarlo con los pagos de tesorería de manera que puedan aclarar y devolver los saldos. Por lo tanto este equipo auditor mantiene los hallazgos administrativos con incidencia disciplinaria y deben ser incluidos en el plan de Mejoramiento que formule la entidad, con el objeto de efectuar las acciones correctivas pertinentes para subsanar el hallazgo.

2.8. Hallazgo Administrativo.

El convenio 199 de 2007 fue suscrito el 27 de junio d, entre Acción Social, Secretaría Distrital de Gobierno e Instituto para la Economía Social- IPES. Con el Objeto: “Aunar esfuerzos y recursos económicos, humanos, técnicos, físicos y administrativos para apoyar los programas “Empresarios sin indiferencia” y “Raíces nuevas” mediante la vinculación de los beneficiarios de los mismos programas de generación de ingresos, gestionados por el Instituto para la Economía Social-IPES, por valor de \$1.673.861.600 de los cuales se giró \$1.410.785.610 quedando un saldo por ejecutar de \$ 263.075.994.

En el informe de ejecución del convenio 199 de 2007 vemos que.

Cuadro 1
Convenio N° 199 de 2007 Acción Social e IPES

	Valor en pesos
Valor del convenio	1.673.861.600
Valor - conv. 3725	998.138.400
Valor total	2.672.000.000
Giros	1.410.785.610
Saldo	263.075.994

Fuente: Soportes convenios 119-3725 suministrados por la Entidad 2013

Otro si al Convenio No.199 de 2007: prorrogado a 31 de octubre de 2008. A 30 de noviembre de 2013 el Convenio se encuentra sin liquidar.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Supervisión: Acción Social y Secretaría de Gobierno, quienes realizaron el seguimiento a la ejecución presupuestal y el cumplimiento de la Ley 80 de 1993.

Durante el tiempo de ejecución del convenio, los recursos están manejados en la cuenta 009800138985 del Banco Davivienda, según extracto de septiembre de 2013 presentando un saldo promedio por valor de \$424.161.805 originando rendimientos financieros por un total de \$75.463.105 los cuales fueron girados en su oportunidad según informe reportado por la Tesorería del IPES a octubre de 2013.

Dentro de las obligaciones especiales del IPES, tal como lo señala el considerando sexto del Convenio. Este debe inscribir al Programa Misión Bogotá por lo menos (1.035) familias beneficiarias, pertenecientes a población en situación de desplazamiento y registradas en el Registro único de Población Desplazada, según listados enviados por la Secretaría de Gobierno.

De la revisión del Convenio no existen evidencias que acrediten la condición de desplazados de los beneficiarios del programa para ser inscritos en el Proyecto Misión Bogotá, por lo anterior, se considera que la entidad incumplió lo establecido en el numeral 3 literal b del convenio asignado a la Secretaria de Gobierno. Los hechos narrados responden a las deficiencias en la supervisión, toda vez que no obran informes mensuales de seguimiento del convenio. Por tanto se corre el riesgo que se atiendan personas que no cumplen con las condiciones especiales para ser beneficiarias, dejándose de atender parte de la población objeto. Por lo que se configura un hallazgo administrativo por no observar lo señalado en el, art. 2 literal d y e de la Ley 87 de 1993 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”*, Art.84 Ley 1474 de 2011.

VALORACIÓN DE LA RESPUESTA.

La respuesta confirma la observación que se indica en este numeral, respecto de la escogencia de los beneficiarios, por cuanto esta información no obra dentro del archivo del convenio 199 de 2007, como se indica en la observación inicial. Por consiguiente se confirma la observación la cual debe ser incluida en de Plan de Mejoramiento a suscribirse.

2.9. Hallazgo Administrativo.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Existe un comunicado OAJ-267 de marzo 27 de 2009, donde se autoriza la liquidación del convenio, dirigido a la supervisora del convenio, suscrito por la jefe de la Oficina Asesora Jurídica, no obstante a la fecha el convenio se encuentra sin liquidar.

Según el último informe, el valor ejecutado del convenio fue \$2.485.207.159, con lo cual se beneficiaron 457 personas, según relación suministrada por la oficina de contabilidad.

Sin embargo no se evidencian los indicadores de evaluación que demuestren la vinculación de 1035 beneficiarios, como se plantea inicialmente dentro del convenio. Por tanto se considera que existe incumplimiento a lo establecido en el marco conceptual del convenio que establece en el considerando sexto del convenio que los usuarios que el IPES debe atender son por lo menos (1.035), por lo que se configura un hallazgo administrativo al transgredir lo señalado en; art. 2 literal d y e de la Ley 87 de 1993 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”*.

VALORACION DE LA RESPUESTA

Según los considerandos del convenio 199 de 2007, suscrito con la Secretaría de Gobierno y Acción Social de la Presidencia de la República, se propone atender por lo menos 1035 familias en condición de desplazados. En desarrollo del convenio solamente se anexa un listado de 457 beneficiarios del convenio, la respuesta suministrada por el IPES no corresponde a la realidad, por lo tanto se confirma el hallazgo y debe incluirse en el Plan de Mejoramiento a suscribirse.

2.10. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria.

De acuerdo con la evaluación y pruebas de auditoría realizadas, objeto del convenio Inter administrativo 3725 de 2007, se registra la existencia de acta de liquidación, de fecha 2 de diciembre de 2010, efectuada entre el Instituto para la Economía social IPES y la Secretaria Distrital de Movilidad, observándose las siguientes hechos y actuaciones:

En el acta de liquidación registrada no intervienen las entidades involucradas dentro del proceso contractual, contrario a lo estipulado en la cláusula undécima denominada terminación del contrato, la minuta del contrato no establece el número de personas desplazadas para la suscripción de contratos de prestación de servicios.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Los ingresos entregados por acción social presentan comprobante de ingreso a la tesorería del IPES, mas no identifica el total de los CDP emitidos que permitan evaluar el cumplimiento del objeto contractual en desarrollo del convenio suscrito. .

Lo anterior teniendo en cuenta que la minuta del contrato establece el registro de los certificados de disponibilidad señalados con los números 4944 al 5214, para un total de 270 certificados constituidos, los cuales posteriormente se liberaron a partir del 4994 al 5209, por cuanto los mismos serían expedidos en el 2008, correspondiente a 216 certificados, hechos que no permiten realizar seguimiento.

Al evaluar el acta de liquidación aportada dentro del proceso se establece un total de 251 orientadores y 5 facilitadores, quienes realizaran acompañamiento y supervisión de las actividades, para lo cual se registra el listado respectivo que identifica, nombré, tipo de identificación y valor pagado, más no identifica número de contrato, que permita evaluar, los elementos esenciales del contrato de prestación de servicios, tales como capacidad, consentimiento, objeto, causa y forma entre otros.

Por otra parte y de acuerdo con la muestra tomada por el equipo auditor, se evidencia que el valor de pagos reportado según anexo (acta de liquidación) difiere del valor registrado en el SIAFI, situación que deberá ser aclarada., hecho que muestra una baja ejecución y cumplimiento del contrato.

Cuadro 1
Comparativo contratos de prestación de servicio SIAFI – Actas de Liquidación Suscrita

CRP	CDP	NO. CPS	VALOR COMPROMISO	VALOR PAGO-SIAFI	VLR CANCELADO SEGÚN ACTA DE LIQUIDACIÓN	SALDO POR LIBERAR
5245	5012	1031	\$ 3.924.000,00	\$ 2.747.600,00	\$ 2.768.600,00	1.176.400,00
5778	6282	1346	\$ 3.924.000,00	\$ 3.314.400,00	\$ 3.836.800,00	609.600,00
5776	6305	1343	\$ 3.924.000,00	\$ 3.249.000,00	\$ 3.771.400,00	675.000,00
5164	5066	1040	\$ 3.924.000,00	\$ 263.200,00	\$ 283.400,00	3.660.800,00
5777	6295	1342	\$ 3.924.000,00	\$ 263.200,00	\$ 305.200,00	3.660.800,00
5281	5058	1083	\$ 3.924.000,00	\$ 1.962.800,00	\$ 1.983.800,00	1.961.200,00
5276	4966	1112	\$ 3.706.000,00	\$ 3.705.999,00	\$ 3.706.000,00	1,00
5190	4674	1047	\$ 3.924.000,00	\$ 3.379.800,00	\$ 3.400.800,00	544.200,00
5190	4674	1047	\$ 3.924.000,00	\$ 3.379.800,00	\$ 3.400.800,00	544.200,00

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

5232	4962	1028	\$ 3.924.000,00	\$ 131.600,00	\$ 152.600,00	3.792.400,00
5279	5039	1082	\$ 3.924.000,00	\$ 3.292.600,00	\$ 3.313.600,00	631.400,00
5655	5713	1334	\$ 3.924.000,00	\$ 763.800,00	\$ 784.800,00	3.160.200,00
5652	6287	1337	\$ 3.924.000,00	\$ 263.200,00	\$ 305.200,00	3.660.800,00
5916	6299	1638	\$ 3.924.000,00	\$ 3.836.800,00	\$ 3.836.800,00	87.200,00
5919	5724	1635	\$ 3.924.000,00	\$ 3.183.600,00	\$ 3.662.400,00	740.400,00
5976	6303	1604	\$ 3.924.000,00	\$ 263.200,00	\$ 305.200,00	3.660.800,00
5255	4998	1071	\$ 3.924.000,00	\$ 3.379.800,00	\$ 3.400.800,00	544.200,00
5233	5055	1062	\$ 3.924.000,00	\$ 1.221.600,00	\$ 1.242.600,00	2.702.400,00
5269	5010	1077	\$ 3.924.000,00	\$ 3.772.200,00	\$ 3.815.000,00	151.800,00
5178	5038	1008	\$ 131.600,00	\$ 131.600,00	\$ 152.600,00	0,00
5614	6277	1426	\$ 3.924.000,00	\$ 742.000,00	\$ 763.000,00	3.182.000,00
5642	4953	1396	\$ 3.924.000,00	\$ 3.314.400,00	\$ 3.335.400,00	609.600,00
5989	6298	1601	\$ 3.924.000,00	\$ 263.200,00	\$ 263.400,00	3.660.800,00
5623	6289	1412	\$ 3.924.000,00	\$ 3.249.000,00	\$ 3.270.000,00	675.000,00
5630	6304	1401	\$ 3.924.000,00	\$ 3.902.200,00	\$ 3.880.400,00	21.800,00
5629	4721	1402	\$ 3.924.000,00	\$ 1.396.000,00	\$ 1.417.000,00	2.528.000,00
5913	4965	1640	\$ 152.600,00	\$ 131.600,00	\$ 152.600,00	21.000,00
		TOTAL	\$98.166.200,00	55.504.199,00	\$ 57.510.200,00	42.662.001,00

Fuente: Prueba proceso auditor información SIAFI-soportes liquidación convenio.

Los soportes requeridos dentro del proceso de vinculación, no se encuentran debidamente archivados conforme a las pruebas de auditoría efectuadas. (Pagos a EPS, ARP, Pasado Judicial y carta que certifique la condición de desplazado) según muestra tomada a 13 contratos seleccionados de un total 257.

Una vez evaluada la contratación de los cinco facilitadores, se evidenció el pago total de \$48.000.000, observándose que el gasto no se efectuó con cargo a los recursos, señalados conforme al convenio 03/2007, suscrito entre la Secretaría de Desarrollo Económico y el IPES. Incumpliendo lo normado en la cláusula cuarta del convenio forma de pago del convenio 3725/2007.

Por otra parte, se establece la existencia de convenios terminados y no liquidados, que generan saldos por liberar a cargo de terceros, caso convenio 3275/2007, sin que exista soporte de las novedades registradas dentro del proceso contractual, situación que deberá ser aclarada, conforme a los registros contables. Lo anterior se configura en un hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria por cuanto se incumplen los requisitos exigidos en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150/2007, el Concepto No. 3-2012-22859

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

/ 09/08/12, expedidos por la Secretaria General de la Alcaldía mayor de 2012. Además se incumple las cláusulas cuarta, quinta y undécima del convenio 3725/2007 y el artículo 34 numeral 2 y 3 de la Ley 734 de 2000.

Incumplimiento del numeral 3.2.1.1.2 Adiciones convenios entre entidades, enunciada en el manual Operativo de ejecución presupuestal, expedido por la Secretaria de Hacienda. Así mismo de la presentación del formulario de registro para la caracterización de la población en situación de desplazamiento.

VALORACIÓN RESPUESTA.

Una vez valorada la respuesta se ratifica la observación formulada por el ente de control, al no aportar documentos que desvirtúen las inconsistencias formuladas respecto al proceso de ejecución y liquidación del convenio 3725/2007, toda vez que no se aportó información adicional en el CD aportado por el IPES, así mismo se evidenció que los documentos anexos fueron evaluados de manera previa por el equipo auditor, por tanto se mantiene el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria el cual deberá formar parte del plan de mejoramiento que suscriba la entidad.

2.11. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

Evaluación gasto convenio 03/2007 suscrito entre la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico y el IPES

Una vez evaluado el recaudo por concepto de otras rentas contractuales vigencia 2007, se evidenció que la Secretaria de Desarrollo económico y el IPES, suscribieron el convenio 03 de 2007, por valor de \$4.297.000.000, transfiriendo en un 100% los recursos comprometidos al IPES, valor que se contabiliza como renta contractual en la vigencia antes enunciada, por el área de presupuesto y tesorería de la entidad auditada sin embargo al evaluar la ejecución del gasto, este reporta la existencia de siete contratos suscritos los cuales se encuentran en ejecución, de lo expuesto se comprobó que a septiembre 30 de 2013, los registros de la cuenta contable 2453 ingresos recibidos en administración, no registra el comportamiento del ingreso por valor de \$4.297.000.000, ni el valor comprometido producto de la suscripción de los contratos suscritos a la fecha por el IPES,, situación que deberá ser aclarada.

De acuerdo con prueba realizada se establece que, los recursos recibidos en

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

desarrollo del convenio 03/2007, se registran a la cuenta 0098-0013132-9 del Banco Davivienda.

Así mismo se establece que en desarrollo del convenio 03 de 2007, fueron comprometidos recursos por valor de \$48 millones en la suscripción de cinco contratos de prestación de servicio sin que exista afectación al mismo, Lo anterior se constituye en un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por cuanto se trasgrede, el artículo 2, literales b), d) y e) de la Ley 87 de 1993, el Artículo 34 numeral 2 de la Ley 734 de 2000, y el Incumplimiento de las circulares de cierre presupuestal.

VALORACIÓN DE RESPUESTA.

Una vez valorada la respuesta la entidad acepta las deficiencias de registro y control de los ingresos en administración, además de las inconsistencias de los procesos de planeación, contratación y supervisión, por tanto se mantiene el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria el cual deberá formar parte del plan de mejoramiento que suscriba la entidad.

2.12. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Cuadro

Convenio Interadministrativo N° 119 de 2010, celebrado entre el Instituto para la Economía Social IPES y EL Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño.

Fecha de Suscripción	31 de diciembre de 2010
Plazo Inicial	6 meses a partir del acta de inicio
Firma del acta de inicio	11 de abril de 2011.
Plazo final inicial	11 de octubre de 2011
Prórroga:	3 meses firmada el 07 de octubre de 2011.
Acta de liquidación	09 de abril de 2012.
Valor inicial del convenio	:\$398.800.000
Adición:	\$100.000.000
Valor total del convenio	\$498.800.000
Aportes del Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño	\$468.800.000
Aportes del IPES	\$30.000.000

Revisada la carpeta que contiene el convenio 119 de 2010 se observó que este tenía dos componentes a cumplir:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- La Modernización de la Plaza Carlos E. Restrepo consistente en adecuar los pisos de la zona donde funciona el Mercado Campesino y la construcción de un alero en el mismo lugar.
- Traslado de cuatro 4 Módulos de venta de la Plaza Carlo E. Restrepo a el Centro Comercial Villa Mayor.

El fondo Antonio Nariño apporto recursos por valor inicial de \$368.800.000 para la Modernización de la Plaza Carlos E. Restrepo consistente en adecuar los pisos de la zona donde funciona el Mercado Campesino y la construcción de un alero en el mismo lugar tenía la asignación de \$350.000.000 y se adicionaron \$ 100.000.000.para un valor total de 450.000.000.Los recursos aportados por el IPES en cuantía de \$30.000.000 estaban representados en el valor asignado al acompañamiento de 2 arquitectos y 2 abogados durante la ejecución del convenio.

Para el cumplimiento del convenio 119 de 2010 se procedió por parte del área técnica del IPES a realizar el proyecto de licitación 07 de 2011. Esto significaba que por medio de esta licitación se pretendía dar cumplimiento a los dos componentes específicos contemplados dentro del convenio.

El convenio no se llevó a cabo y se devolvieron los recursos al Fondo Local, examinadas las razones por las cuales no se llevo a cabo el convenio 119 de 2010 estas se explican en la llegada tardía de los recursos del Fondo de desarrollo Local Antonio Nariño al IPES, se pudo comprobar que una de las observaciones por la cual el área jurídica del IPES rechaza llevar a cabo la licitación 07 de 2011, es que, a pesar de existir los CDPs del Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño Nos. 262 y 263 del 13 de enero de 2011 por valor de \$350.000.000 y \$18.800.000 respectivamente con destino a la suscripción de un convenio interadministrativo con el IPES (folios 54 y 56 de la carpeta del convenio); éstos no se tenían en tesorería del IPES.

Conforme a la evidencia que allega el IPES, éstos fueron solicitados por el IPES el día 14 de marzo de 2011, mediante oficio DIR No 316 de 2011, en el cual se incluía que la alcaldía Antonio Nariño informara cual sería el supervisor por parte de ésta¹. La Alcaldía le informa el 22 de marzo de 2011 al IPES cuál es el

¹Este equipo auditor solicitó que se enviara copia de dicho oficio puesto que no se encontraba en la carpeta, sino que simplemente era citado en informe. No obstante al verificar que no figuraba dentro del consecutivo existente en el software del área de radicación, se pidió fuera puesto a disposición del equipo. El oficio fue suministrado días después. Sin embargo no figura en él, ningún radicado. Ni el de salida del IPES hacia la Alcaldía Local de Antonio Nariño, ni de ésta acusando recibo del mismo.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

supervisor pero, según el IPES, no le envía ni dice nada acerca de los recursos y hasta el 13 de octubre de 2011 el IPES nuevamente mediante oficio DIR- 1438 de 2011 hace solicitud de los mismos.

Es decir que siete (7) meses después y ya en la prórroga del convenio la cual fue suscrita el 07 de octubre el IPES pide los recursos, situación que según informe de donde se extracta lo aquí señalado impidió que se llevara a cabo la licitación 07 de 2011 (folios 94, 95, 96, 97 y 98 de la carpeta).

Esto sin lugar a dudas denota una gran negligencia del supervisor tanto del IPES como del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño en cuanto al desembolso de los recursos y que a la postre conllevó a la liquidación del convenio sin el cumplimiento del mismo. Por ende se trabajó infructuosamente en la formulación de la licitación pública 07 de 2011 la cual contenía como el citado informe lo dice a folio 96 “presupuesto, pliego de condiciones, estudios económicos”, revisión de todo esto por parte de los profesionales del área jurídica y de contratación, los cuales estaban concertados mediante contratos de prestación de servicios por parte del IPES.

Tanto el supervisor del IPES como el del Fondo de Desarrollo local no gestionaron los recursos a tiempo afectando de manera irremediable el cumplimiento del fin esencial del estado que se pretendía atender con la suscripción y ejecución de dicho convenio, puesto que en la actualidad aún esta población no ha obtenido la solución identificada y padece la necesidad establecida en el año 2010. Lo anterior se constituye en un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por cuanto se incumple lo establecido en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011, lo señalado en el, artículo 2 literal d) y e) de la Ley 87 de 1993 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones, Artículo 34 numeral 3 de Ley 734 de 2000 “Código Disciplinario Único”*.

VALORACION DE LA RESPUESTA

Valorada la respuesta de la Entidad se confirma el hallazgo por cuanto esta no desvirtuó las observaciones de este ente de control frente a la falta de supervisión

Así mismo el IPES envía junto con éste copia de una planilla de consecutivos de comunicaciones oficiales donde aparece relacionado el DIR 316 el 14 de marzo de 2011 con asunto “ DESEMBOLSO DE RECURSOS CONVENIO. No. 119-2010”. Otro oficio fechado como 24 de febrero de 2011 sin radicado legible (al parecer radicado IPES1899 del 25 de febrero) donde señala que canceló lo correspondiente a la publicación del convenio y quien será el supervisor por parte del IPES y solicita se informe cual es el supervisor por parte de la Alcaldía Local de Antonio Nariño, pero no se evidencia la solicitud de los recursos que hacen parte de su compromiso y sin los cuales no se podría ejecutar dicho convenio.



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

y control que garantizara el traslado de recursos en forma oportuna, por lo tanto se confirma el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y debe ser incluido en el plan de mejoramiento a suscribirse.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

3. ANEXOS

ANEXO 3. 1

Cuadro Hallazgos Detectados y Comunicados

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (Pesos)	REFERENCIACIÓN
ADMINISTRATIVOS	12		2.1,2.2,2.3,2.4,2.5,2.6,2.7,2.8,2.9,2.10,2.11,2.12
FISCALES	N.A	N.A	N.A
DISCIPLINARIOS	8		2.1, 2.2, 2.4,2.5,2.7,2.10,2.11,2.12
PENALES	N.A	N.A.	N.A

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ANEXO 3.2

LISTADO CONVENIOS SUMINISTRADOS POR LA ENTIDAD – IPES- SIN LIQUIDAR

No. CONVENIO	VIGENCIA	ENTIDAD	APORTES	VALOR COMPROMISO	SALDO POR COMPROMETER	SALDO TOTAL
199	2007	ACCION SOCIAL	1.673.861.600	1.410.785.606,00	263.075.994,00	263.075.994,00
3725	2007	ACCION SOCIAL- MOVILIDAD	998.138.400		998.138.400,00	160.848.224,00
2242	2009	FDL. ANTONIO NARIÑO	201.158.000	12.526.856,00	454881144	458.383.200,00
119	2010	FDL. ANTONIO NARIÑO	468.800.000	18.800.000,00	450.000.000,00	18.800.000,00
76	2008	FDL. CANDELARIA	12.000.000	\$ 12.000.000	0	\$ 500.000
99	2009	FDL.CANDELARIA	80.018.445	73.918.965,00	5.326.502,00	8.817.067,00
92	2008	FDL CANDELARIA	88.876.980	\$ 86.806.744	2070236	\$ 4.073.686
79	2009	FDL. CHAPINERO	78.118.893	77.248.881,00	870.012,00	8.807.722,00
122	2010	FDL. CHAPINERO	135.790.500	97.107.603,00	4.735.272,00	4.975.272,00
6	2007	FDL.CIUDAD BOLIVAR	100.000.000	25.016.000,00	74.984.000,00	77.068.666,00
4	2007	FDL.CIUDAD BOLIVAR	192.115.200	185.585.456,00	-15.789.624,00	10.109.034,00
1	2008	FDL.CIUDAD BOLIVAR	398.033.520	390508020	7525500	\$ 15.789.810
117	2010	FDL. DE MARTIRES	278.069.482		278.069.482,00	158.668.907,00
116	2010	FDL. DE MARTIRES	59.389.200	59.389.200,00	0,00	59.389.200,00
181	2009	FDL DE ENGATIVA	95.478.647	94.901.681,00	576.966,00	2.792.766,00
3	2009	FDL.DE KENNEDY	61.120.000	38.966.908,00	22.153.092,00	\$ 22.153.092
4	2008	FDL.DE KENNEDY	74.400.000	65003065	9396935	\$ 11.963.714
1704	2007	FDL.DE KENNEDY	187.636.080	178.009.698,00	244578	\$ 8.624.012
11	2008	FDL.DE KENNEDY	214.143.000	\$ 209.820.660	4322340	\$ 27.551.735
170	2010	FDL.DE KENNEDY	265.680.000	256.128.000,00	9.552.000,00	\$ 15.293.843
141	2010	FDL PUENTE ARANDA	100.000.000	100.000.000,00	0,00	100.000,00
1740	2007	FDLPUENTE ARANDA	120.000.000	107.407.298,00	6.592.702,00	10.909.253,00
24	2009	FDL PUENTE ARANDA		398.274.000,00	44.399.727,00	93.988.727,00

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

			442.673.727			
12	2009	FDL RAFAEL URIBE	79.000.000	73.865.420,00	5.134.580,00	5.134.580,00
15	2008	FDL RAFAEL URIBE	103.488.237	\$ 90.961.381	12526856	\$ 12.526.856
49	2010	FDL RAFAEL URIBE	144.000.000	143.989.750,00	10.250,00	110.250,00
2	2007	FDL RAFAEL URIBE	497.847.487	480.490.043,00	17.357.444,00	83.999.602,00
16	2008	FDL RAFAEL URIBE	497.878.572	\$ 482.147.920	15730652	\$ 47.492.232
2	2007	FDL. SANTA FE	297.657.600	260.457.226,00	6.108.077,00	0,00
34	2011	FDL. SUMAPAZ	99.974.400	99.974.400,00	0,00	\$ 1.454.400
64	2010	FDL. SUMAPAZ	221.400.000	193.749.600,00	27.650.400,00	\$ 36.383.400
1533	2007	FDL. SUMAPAZ	227.865.120	215.077.524,00	6352127	\$ 25.874.587
15	2009	FDL. SUMAPAZ	248.994.000	248.350.200,00	643.800,00	\$ 1.259.600
1984	2010	FDL. TEUSAQUILLO	130.000.000	36.864.000,00	93.136.000,00	93.340.800,00
2791	2008	FDL. TEUSAQUILLO	160.000.000	142.508.450,00	17.491.550,00	17.637.202
12	2008	FDL. TEUSAQUILLO	230.000.000	127.796.800,00	102.203.200,00	\$ 106.752.210
286	2006	FDL. TEUSAQUILLO	300.000.000	158.803.726,00	141.196.274,00	146.712.685,00
1308	2011	FDL. USAQUEN	32.945.000	32.945.000,00	0,00	6.575.500,00
6	2008	FDL. USAQUEN	50.000.000	46.070.000,00	3.930.000,00	3.930.000
2500	2009	FDL. USME	74.400.000	22.798.614,00	51.601.386,00	51.601.386,00
13	2008	FDL. USME	99.999.945	\$ 93.061.800	2416847	\$ 11.484.247
690	2009	F. V.S.DE BOGOTA	919.554.989	851.513.760,00	68.041.229,00	117.745.029,00
206	2008	FUND.G. ALZATE AVENDAÑO	34.368.840	34248000	120840	\$ 120.840
264	2009	FUND.G. ALZATE AVENDAÑO	59.615.557	50.880.000,00	8.735.557,00	9.265.557,00
1204-458	2012	S. C Y R Y DEPORTE	70.272.000		70.272.000,00	70.272.000,00
307	2009	S. C Y R Y DEPORTE	129.989.200	128.449.800,00	1.539.400,00	1.564.000,00
211	2011	S. C Y R Y DEPORTE	130.512.000	129.990.000,00	522.000,00	2.082.000,00
1071	2008	S. DE EDUCACION	324.148.500	\$ 276.240.400	47908100	\$ 61.196.200
369	2010	S. D.D.E	450.000.000	449.998.000,00	2.000,00	67.501.700,00
13	2008	S. D.D.E	4.717.499.928	4717499928	0	\$ 874.023.244
13	2013	S. D.D.E	5.000.000.000	0	5000000000	\$ 5.000.000.000
12	2007	S. D. DE P.	221.364.000	222.392.240,00	-5905357	1.503.712
277	2009	S. D. DE P.		279.652.800,00	5.324.941,00	17.220.541

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

			284.977.741			
202	2008	S. D. DE P.	280.920.240	265.842.311,00	-5.319.691,00	-
236	2012	TRANSMILENIO	2.667.408.000	2.630.940.000,00	36.468.000,00	1.425.499.175,00
54	2007	TRANSMILENIO	385.724.000	401.185.788,00	-15.461.788,00	18.448.935,00
20	2009	TRANSMILENIO	1.916.260.684	1.876.151.041,00	40.109.643,00	163.850.843,00
121	2010	TRANSMILENIO	2.129.127.624	2.126.149.520,00	2.978.104,00	245.963.892,00
					SALDO A 30 DE JUNIO	\$ 10.171.211.129

Fuente: Listado suministrado por el Área financiera del IPES.2013